



Horizonte, S.A.

C.I. 20008701-3

Caracas, 26 de noviembre de 2018

CJ-PA-SUST-050-2018

Ciudadano

Raúl León García

C.I. V.-6.447.037

Presidente de la Empresa

INGENIERIA DLC, C.A.

Rif: J-30335357-6

Urb. Montalbán, Centro Comercial Uslar

Piso 15, Oficina 151.

Municipio Libertador-Dto. Capital.

info@ingenieriadlc.com

Presente.-

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de hacerle llegar un cordial saludo respetuoso, Bolivariano, Socialista, Antiimperialista y profundamente Chavista en nombre del personal militar y civil que labora en esta empresa y a la vez informarle que he sido designada por Consultoría Jurídica de Seguro Horizonte, S.A., como Sustanciador del Procedimiento Administrativo N° **CJ/2018-EXP-AD-003**, de fecha 22 de noviembre de 2018, en virtud de que los hechos, actuación y conducta de la Empresa **INGENIERIA DLC, C.A.**, Rif: J-30335357-6, la cual usted dignamente representa, podrían estar encuadrados en supuestos generadores de responsabilidad administrativa derivadas de la relación contractual, **al no haber cumplido con el pago del Compromiso de Responsabilidad Social** convenido contractualmente en la **Cláusula Séptima, parágrafo primero**; actuación esta que podría estar subsumida en una transgresión a la ley o al contrato firmado por las partes, motivo por el cual, deberá remitir o consignar la debida aclaratoria o documentación necesaria que permita dilucidar los hechos que originaron el presente procedimiento administrativo, para lo cual contará con un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones.

Finalmente de manera formal y expresa, hago de su conocimiento los derechos, garantías y recursos que le asisten de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, según se indica a continuación:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y el proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investigan, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la Ley.

Av. Tamanaco con Av. Naiguatá Edif: Centro Empresarial Horizonte, Piso 09 O/F S/N, Urbanización El Rosal, Chacao, Caracas Estado Miranda, Teléfono 0212.905.10.08 Zona Postal-1060, RIF: G-20008701-3

www.seguroshorizonte.gob.ve, correo: nelson.perez2@seguroshorizonte.com



2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.
3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinando legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.
4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.
5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra si misma, su cónyuge, concubino o concubina o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, la confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

Artículos 85 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, según se señala:

Artículo 85. Los interesados podrán interponer los recursos a que se refiere este Capítulo contra todo acto administrativo que ponga fin a un procedimiento, imposibilite su continuación, cause indefensión o lo prejuzgue como definitivo, cuando dicho acto lesione sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos.

Notificación que se realiza en forma electrónica, en razón a que su destinatario aceptó tal condición, que textualmente señala:

Artículo 8°. Todas las notificaciones que deban practicarse en ejecución del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, indistintamente del tipo de procedimiento de que se trate, deberán realizarse en forma electrónica siempre que el destinatario de la notificación hubiere previamente aceptado tal condición y deberán publicarse en la página web del contratante. Para el caso de rescisiones unilaterales por incumplimiento del contratista y decisiones que deriven de un procedimiento administrativo que afecten derechos subjetivos, adicionalmente las notificaciones deberán ser publicadas en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones. Se tomará como fecha cierta de notificación, el evento que primero ocurra según pueda verificarse. Cuando por razones técnicas debidamente justificadas, imposibiliten el uso de medios electrónicos podrá procederse de conformidad a lo establecido en la Ley que regula la materia de procedimientos administrativos.

Como constancia de recibida la presente notificación, se indican y anexan los diferentes medios electrónicos remitidos:

FECHA REMISIÓN	DEPENDENCIA O UNIDAD USUARIA REMITENTE	MEDIO ELECTRÓNICO RECEPTOR NOTIFICADO
26 de noviembre	Consultoría Jurídica	info@ingenieriadlc.com
		www.snc.gob.ve



Horizonte, S.A.

RIF: 20008701-3

www.seguorshorizonte.com

Notificación que hago llegar a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Mariela García de Turrissi.
Abogado Sustanciador

"Chávez Vive, la Patria Sigue"
"Independencia y Patria Socialista... ¡Viviremos y Venceremos!"

Mg.-